

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Marzo 1907.)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE ENERO DE 1907

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

	Pesetas.
INSTITUTO PROVINCIAL	
Reparaciones en el patio central de luces.	
Por jornales de albañiles y peones.....	145'60
Suma.....	145'60

HOSPITAL PROVINCIAL

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	284
A D. Bernardino Gracia, por 70 quinta- les métricos de yeso usual.....	70
Suma.....	354

HOSPICIO PROVINCIAL

Reparaciones.

Pesetas.

A D. Bernardino Gracia, por 10 quinta- les métricos de yeso usual.....	10
A D. Anselmo Gil, por 50 baldosas usua- les.....	2'50
Suma.....	12'50

MANICOMIO PROVINCIAL

Tapias y reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	455'99
A D. Bernardino Gracia, por 20 quinta- les métricos de yeso usual.....	20
Suma.....	475'99

TORRE DE GÁLLEGO

Reparaciones.

Por jornales de albañiles y peones.....	100
A D. Bernardino Gracia, por 45 quinta- les métricos de yeso usual.....	56'25
A D. Anselmo Gil, por 2.000 ladrilletas.	90
Suma.....	246'25

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente.

Zaragoza 6 de Marzo de 1907.— El Vicepresidente accidental, Bartolomé Arroyo y Gómez.— El Secretario, José Vidal.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Pedro Pella y Forgas, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de Febrero último pidiendo la concesión de setenta y cinco pertenencias para una mina de hierro con el nombre de «España», núm. 1.075, sita en el término de Buberca, paraje llamado Dehesa de la Cañada y Peña de las Herrerías, y lindante por los cuatro rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada del socavón situado en la margen izquierda del arroyo de la Cañada, desde cuyo punto de partida, una visual dirigida á la arista SE. del colmenar de D. Andrés Franco tiene una dirección de Norte magnético 26° O. y otra al centro de la puerta de los corrales de La Muela, la tiene de O. 20° 15' Norte magnético. Desde el punto de partida se medirán en dirección O. M. 100 metros colocándose la primera estaca; de ésta al N. M. 100 metros y segunda; de ésta al E. 100 metros y tercera; de ésta al N. 1.100 metros y cuarta; de ésta al E. 300 metros y quinta; de ésta al S. 700 metros y sexta; de ésta al E. 300 metros y séptima; de ésta al S. 1.000 metros y octava; de ésta al O. 300 metros y novena; de ésta al N. 300 metros y décima; de ésta al O. 400 metros y undécima; y de ésta á la primera 200 metros al N. M., quedando cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 7 de Marzo de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Pedro Pella y Forgas, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 28 de Febrero último pidiendo la concesión de cuarenta y cuatro pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Francia», núm. 1.074, sita en el término de Buberca, paraje llamado La Pedriza, y lindante por los cuatro rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno, situado en la escombrera de un pozo antiguo á 3 metros 40 centímetros del astial E., desde cuyo punto de partida una visual dirigida al punto más alto del cerro Galiano, tiene una dirección de E. 30° N. magnético y otra á la veleta de la ermita del cerro de San Gregorio la tiene de S. 33° 46' E. Desde el punto de partida se medirán en dirección Este 300 metros colocándose la primera estaca; de ésta á la segunda 400 metros al N.; de ésta á la tercera 200 metros al O.; de ésta á la cuarta 200 metros al N.; de ésta

á la quinta 400 metros al O.; de ésta á la sexta 200 metros en dirección S.; de ésta á la séptima 100 metros al E.; de ésta á la octava 200 metros al S.; de ésta á la novena 100 metros al E.; de ésta á la décima 400 metros al S.; de ésta á la undécima 200 metros al E.; de ésta á la duodécima 300 metros al S.; de ésta á la décimatercera 300 metros al E.; de ésta á la décimacuarta 400 metros al N.; de ésta á la décimaquinta 100 metros al O. y de ésta á la primera 400 metros al N., quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 7 de Marzo de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha 7 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia:* De conformidad con lo que propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero en su nota de 6 del actual, he acordado decretar: Que habiendo manifestado D. Pablo Zueco, Marciala de Gracia, Patricio Miguel, Timoteo Jiménez, Isidro Jiménez, Gregorio García, María Sánchez y Manuela de Gracia, propietarios del terreno solicitado por D.^a Pilar Valdés y Gravioz para la explotación del mineral de Ores, substancias de la segunda Sección con el nombre de «La Luoha», núm. 1.072, en el término municipal de Tarazona, que no se obligan á hacer por su cuenta ninguno de ellos el laboreo de la citada substancia y que lo dejan para que lo explote la solicitante, se notifique á D. Emiliano Pardo, apoderado de D.^a Pilar Valdés, que para poder continuar la tramitación del expediente, según disponen el art. 8.^o del Decreto Ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868 y artículos 3.^o y 9.^o del Reglamento de 16 de Junio de 1905, necesita presentar la escritura de compra de la superficie del suelo que ocupa la mina solicitada, la cual podrá adquirir por convenio directo con los propietarios del suelo antes expresados ó en caso que éstos se nieguen á la cesión, instruyendo expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL, con el carácter de notificación á D. Emiliano Pardo, apoderado de doña Pilar Valdés, por no residir en la capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 7 de Marzo de 1907.—Sebastián Sáenz Santa María.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SUELLACABRAS

D. José Lafuente Zamora, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de la revisión de excepciones celebrado ante

este Ayuntamiento, el mozo Patricio Lafuente Gómez, hijo de Simón y de Petra, perteneciente al reemplazo de 1904, con el fin de revisar la que le fué otorgada por defecto físico, esta Corporación de mi presidencia, en vista de manifestar su padre que ignora su paradero, pero que supone se halla en la ciudad de Zaragoza, ha acordado concederle un plazo de veinte días, para que se presente ante este Ayuntamiento con el indicado objeto; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

En su vista, y para que tenga cumplimiento lo acordado por esta Corporación, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y de la de Zaragoza, se sirvan dar la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento del expresado mozo.

Suellacabras 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, José Lafuente.—P. S. M., el Secretario Félix la M. Sanz.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE ASIA, NÚM. 55

Existiendo en el mismo una vacante de músico de segunda clase, correspondiente á saxofón (mí b.), y debiendo celebrarse el día 25 del actual el concurso para su provisión, se publica para que cuantos deseen tomar parte en él, puedan solicitarlo con anticipación, por instancia al Jefe del Cuerpo.

Gerona 5 de Marzo de 1907.—El Teniente Coronel Mayor, Francisco Duques.—V.º B.º—El Coronel, Bosch.

SECCION SEXTA

Lista definitiva de los individuos de esta villa que tienen derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para Senadores, que se publica en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Debe constar este Ayuntamiento de diez concejales y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Concejales.

Eusebio Romeo Jimeno, Simón Casas Cebrián, Francisco Lausín Val, Gregorio Gutiérrez Lozano, Pantaleón Romeo Val, Juan Díez Ibáñez, Francisco Carnicer Blanco, Pedro Martínez Franco, Felipe Domínguez García.

Mayores contribuyentes.

Luis Vallino Lausín, Pedro Vera Jimeno, Francisco Grima Baquedano, Santiago Aznar Ferrer, Baltasar Bosque Mesones, Juan José Cobos Marín, Manuel Escolano Carnicer, Cristóbal Jimeno Peyrona, José Ibáñez Cobos, Manuel Lausín Embid, José Canela Miñana, Romualdo Noguera Franco, Tomás Peyrona Cotored, Gerardo Pérez Cerdán, Joaquín Peyrona Palacios, Joaquín Romeo Peyrona, Francisco Rubio Verano Aguirre, José Royo Ruiz, Gregorio Mosteo López, Vicente Ruiz Romeo, José Vallino Lausín, Gregorio Aznar Lon, Toribio Cebrián Noguera, Manuel Cebrián Embid, Gaspar Canela Miñana, Claudio Lausín Lausín, Félix Hernández Morana, Antonio Jané Salla-

res, Manuel López Traín, Manuel López Lahuerta, Joaquín María de Falgás, Agustín Marín Cebrián, Javier Lausín López, Vicente Franco Marín, Ambrosio Aznar Lon, Manuel Lausín Biota, Francisco Miñana Gracia, Miguel Guajardo Morales, Manuel del Río Romero, Ignacio del Río Romero.

Ricla 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde ejerciente, Simón Casas.—P. A. del A., El Secretario, Blas Romeo.

El reparto de consumos de esta villa para el corriente año, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Campillo de Aragón 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde ejerciente, Felipe Gotor.

No habiendo comparecido el mozo Cándido Corbatón Abenia, número 8 del sorteo del reemplazo del año 1904 al acto de revisión de las exenciones y excepciones que tuvo lugar en esta Casa Consistorial el día 3 de los corrientes, á pesar de haber sido citado en forma, é ignorándose el paradero del mismo, se le cita nuevamente por medio del presente al objeto de que se persone en esta Casa Consistorial el día 25 del presente mes, á las nueve de su mañana, á los fines indicados, de lo contrario le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pina 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde ejerciente, Juan Burillo.

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado de este pueblo se hallan vacantes por dimisión voluntaria del que las desempeñaba: su dotación consiste: la primera en 500 pesetas y demás emolumentos consignados en Presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel. Tiempo para solicitarlas ocho días, pasados los cuales se proveerán.

Murero 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Bernardino Górriz.—Jacobo Mingujón.

El repartimiento general de consumos y el gremial de líquidos para el año actual, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Castejón de las Armas 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Tomás Sánchez.

El repartimiento de consumos y alcoholes para el año 1907, se hallará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Mainar 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Felipe Muñoz.

El reparto de consumos formado para el presente año 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Plasencia de Jalón 26 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Casiano González.

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por dimisión del que las desempeñaba: sus dotaciones consisten: la primera en 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de arancel, advirtiéndose á los solicitantes que, el que ya las desempeña interinamente se halla nombrado á satisfacción del Ayuntamiento.

Manchones 3 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Florencio Soler.—El Juez municipal, Florencio Soler Marzo.

Por término de quince días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones y presupuesto refundido del año 1906.

Cuentas municipales del mismo ejercicio.

Alforque 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Tesán.

Se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, las cuentas municipales de 1904, 1905 y 1906, y las liquidaciones de ingresos y gastos de 1906.

Vierlas 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pantaleón Alonso.—P. A. del A. y J., El Secretario, Juan Morales.

Por término de ocho días, y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en Secretaría, los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios formados para el año actual.

Moyuela 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Royo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Telesforo-Jorge Méndez Saelices, de veintiún años, soltero, confitero, hijo de Pedro y Angela, natural de Orbo (Cervera del Río Pisnerga), sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en las cárceles del partido por haberse decretado su prisión provisional en la causa contra el mismo sobre hurto, mediante auto de la Superioridad; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción

á las cárceles del partido á mi disposición del nombrado Méndez, pues así lo tengo acordado en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—P. E. de D. A. Arnau, Luis Mohner.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Luis López Tello, hijo de Diego y María de la Encarnación, soltero, tipógrafo, de cuarenta y dos años de edad, natural de Jerez de la Frontera, y Salvador García Guerra, hijo de D. Antonio y D.^a Catalina, soltero, tipógrafo, de veintiún años de edad, natural de Valladolid, ambos sin domicilio conocido, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y en los de Cádiz y Valladolid, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye sobre lesiones, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado de los prenombrados procesados.

Dado en Zaragoza á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

Málaga.

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital:

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Santos García Giménez, vecino de Zaragoza, sin que consten otros autoedentados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL* de aquella provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado individuo.

Dado en la ciudad de Málaga á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—Juan Infante.—El Escribano, P. D., José López.